

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION
NACIONAL DE TRABAJADORES
DE SINDICATOS UNIDOS (FNTSU).**

ABRIL 2013

TÍTULO PRIMERO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE SINDICATOS UNIDOS** reconoce como **principios** en los que se fundamenta su organización:

- 1) La acción organizada, unitaria, la negociación y el diálogo así como todas las formas consignadas constitucional y legalmente.
- 2) La autonomía, independencia y democracia sindical.
- 3) La libertad social, política y económica de la clase trabajadora.
- 4) El respeto a la libre afiliación política de los integrantes y la no integración colectiva como organismo en partido político alguno.
- 5) La lucha por los derechos fundamentales de los trabajadores como:
 - a) El derecho a la libre asociación.
 - b) El derecho a la estabilidad en el empleo.
 - c) El derecho a la contratación colectiva genuina.
 - d) El derecho al salario remunerador.
 - e) El derecho a condiciones equitativas de trabajo.
 - f) El derecho de huelga.
 - g) El derecho a la libre manifestación de las ideas.
 - h) El derecho a la no discriminación por motivo de raza, ideología, condiciones de salud, género o preferencia sexual.
 - i) El derecho a la seguridad social.
 - j) El disfrute pleno de todos los derechos humanos.
 - k) El derecho a una sociedad justa y equitativa.
- 6) La revaloración del mundo del trabajo y del trabajador como componentes primordiales en la definición del desarrollo de la sociedad.

TÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA DE ACCIÓN

Son sus **objetivos fundamentales** los siguientes:

1. Promover los intereses de sus afiliados y, en general, contribuir al fortalecimiento del bienestar económico y social de los trabajadores,
2. La ampliación y consolidación de la unidad como una de las grandes aspiraciones históricas de la organización de los trabajadores
3. La solidaridad en la lucha contra la explotación, la desigualdad, la marginación, la pobreza, la ignorancia, la violencia, y todo aquello que limite o impida el disfrute pleno de los derechos humanos.
4. Pugnar por la unificación clasista de todos los trabajadores.
5. Sostener y aplicar el principio de la autonomía sindical de los intereses ajenos o contrarios a los de la clase trabajadora.
6. El estímulo a la solidaridad y fraternidad entre sus organizaciones y hacia las demás organizaciones nacionales e internacionales de trabajadores. Pugnar porque todas las discrepancias políticas e ideológicas entre sus afiliados se resuelvan buscando siempre la solución fraterna de las controversias.
7. El pleno ejercicio de la democracia como régimen político para el país y para la democratización del movimiento obrero.
8. El establecimiento de mecanismos que garanticen la participación de las bases en la toma de las decisiones fundamentales.
9. La defensa de las conquistas históricas de los trabajadores como la seguridad social, la educación pública, así como de las industrias estratégicas y los recursos naturales no renovables.
10. El impulso a la participación consciente y combativa de los trabajadores en los procesos de cambio productivo, económico, político, social y laboral y, por consiguiente, a su capacidad de incidir en la definición del desarrollo del país.
11. La lucha por la superación del nivel educativo de los trabajadores y por el derecho a la educación, capacitación, formación, información, instrucción, cultura y recreación que sean las bases de su emancipación intelectual.
12. La defensa de los derechos de las mujeres, de los niños, de los jóvenes, los indígenas, los trabajadores migrantes, los discapacitados y otros sectores sociales representativos.

13. Promover acciones legislativas que fortalezcan las políticas reivindicatorias del movimiento obrero.

15. Establecer una política de alianzas y una agenda conjunta de acciones con la sociedad civil y sus organizaciones representativas y con otros sectores cuyos intereses son afines a los de los trabajadores.

16. La defensa de la independencia y la soberanía del país.

Para conseguir los fines anteriores, la **FEDERACIÓN** utilizará los siguientes **métodos de lucha**:

La concertación, el diálogo, la manifestación pública, el mitin, la propaganda, la huelga, la huelga por solidaridad, las alianzas y coaliciones y todos los demás medios lícitos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.

TÍTULO TERCERO

DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1) Las organizaciones sindicales obreras participantes en el Congreso Constituyente celebrado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 20 de abril del año dos mil trece, acordaron, con fundamento en el ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, y en ejecución de los mandatos de sus respectivos órganos de decisión interna, en acuerdo libremente adoptado, constituir una federación nacional de trabajadores que se denomina "**FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE SINDICATOS UNIDOS - FNTSU -**".

ARTÍCULO 2) Las organizaciones fundadoras de la **FNTSU**, son:

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social con domicilio Social en la Calle de Zamora 107 Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos con domicilio Social en Privada de Aldama Número 2 Colonia Chamilpa, Cuernavaca Morelos.

ARTÍCULO 3) El lema de la **FNTSU** es "**UNIDOS POR LOS TRABAJADORES**".

ARTÍCULO 4) La **FNTSU** tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos que representan y corresponden a todas y cada una de las organizaciones que la integran.

ARTÍCULO 5) El domicilio de la **FNTSU** es el de la Calle de Zamora Número 107 quinto Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, o el que en el futuro se establezca.

ARTÍCULO 6) La duración de la **FNTSU** es por tiempo indeterminado.

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7) Podrán formar parte de la **FNTSU** en calidad de integrantes activas, las organizaciones de trabajadores constitucionalmente constituidas, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos, pudiendo corresponder a los siguientes tipos:

a) Las federaciones, uniones o centrales integradas por sindicatos de trabajadores al servicio de patrones o empresas privadas, paraestatales y descentralizadas de la ciudad y del campo,

b) Las federaciones integradas por sindicatos de trabajadores afines a los principios de esta agrupación.

c) Los sindicatos nacionales de industria de trabajadores de la ciudad y del campo,

d) Los sindicatos industriales de trabajadores de la ciudad y del campo,

e) Los sindicatos de empresa de trabajadores de la ciudad y del campo,

f) Los sindicatos gremiales de trabajadores de la ciudad y del campo,

g) Los sindicatos de oficios varios de trabajadores de la ciudad y del campo,

h) Los sindicatos de trabajadores afines a los principios de esta agrupación.

i) Los sindicatos de trabajadores al servicio de al servicio de patrones o empresas paraestatales y descentralizadas de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO 8) Los requisitos de afiliación a la **FNTSU** como organización activa son:

a) Entregar una solicitud de ingreso a la **Comisión Nacional Ejecutiva**, que deberá contener:

a.1. :

1.- Copia autorizada del **Acta Constitutiva** de la organización sindical,

2.- Copia autorizada de los **Estatutos**, con los que deberá acreditar que sus miembros gozan sin limitación de sus derechos de libertad de afiliación política y de pensamiento ideológico y religioso, así como que está prevista la no afiliación corporativa de la organización a partido político alguno,

3.- Copia autorizada de su **Padrón de Socios**, en donde conste el nombre, domicilio particular y empresa u organismo al que preste sus servicios, su sexo, su edad, su nacionalidad y su Registro Federal de Electores, salvo en el caso de los menores de edad,

4.- Copia autorizada del Acta en donde conste la elección o nombramiento de su directiva sindical.

a.2.

Exposición de motivos para ingresar a la **FNTSU**, así como una relación en que aparezcan los datos de constitución de su organización.

a. 3.

Compromiso de acatar el Estatuto de la **FNTSU** así como los acuerdos legítimos de sus instancias de gobierno.

b) La **Comisión Nacional Ejecutiva** entregará copia de los documentos constitutivos de la petición de ingreso a cada una de las representaciones de las organizaciones activas, para su análisis.

Dichas organizaciones analizarán la petición en el seno de sus directivas internas, y darán a conocer su voto sobre la solicitud de ingreso de que se trate, en el **Consejo Nacional de Representantes** de la **FNTSU**, en donde se tomará la decisión sobre el ingreso por mayoría del 51% o más del total de los representantes que constituyen el Pleno, independientemente de los que hayan integrado el quórum en tal reunión. De ser aprobatorio el acuerdo, la organización solicitante se integrará como parte de la **FNTSU** en calidad de organización activa.

Se podrá rechazar la solicitud de ingreso por antecedentes de falta de honradez y ética sindical.

ARTÍCULO 9) Son derechos de las organizaciones integrantes activas de la **FNTSU**:

a) Participar en los órganos de gobierno y comisiones de la **FNTSU**, con derecho a voz y voto en los términos de este Estatuto.

b) Presentar propuestas para ser discutidas, analizadas y resueltas ante el **Congreso Nacional**, el **Consejo Nacional de Representantes** o la **Comisión Nacional Ejecutiva**, según corresponda en los términos de este Estatuto.

c) Gozar de plena libertad para externar ideas y planteamientos sociales, económicos y políticos.

d) Gozar irrestrictamente de la libertad de afiliación política de los integrantes de su organización.

e) Contar con la solidaridad y el apoyo de la **FNTSU** en los conflictos para los que así lo soliciten.

f) Gozar del pleno respeto a su derecho de autodeterminación sindical, de parte de la **FNTSU** y de las organizaciones que la integran.

g) Los demás que se deriven del presente Estatuto.

ARTÍCULO 10) Son obligaciones de las organizaciones integrantes activas de la **FNTSU**:

a) Cumplir con los acuerdos mayoritarios

b) Participar en todos los actos y comisiones a las que sean convocadas.

c) Cumplir con los acuerdos mayoritarios.

d) Participar en los **Órganos de Gobierno** en los términos de este estatuto.

e) Participar en los procesos electorales internos de la **FNTSU**.

f) Cumplir con el pago oportuno de sus cuotas.

g) Respetar la autonomía de todas y cada una de las organizaciones integrantes de la **FNTSU**.

h) Que su participación en la **FNTSU** esté avalada por los órganos estatutarios internos facultados de su organización.

i) Los demás que se deriven de este Estatuto.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTICULO 11) La autoridad de la **FNTSU** radica en la voluntad de las organizaciones activas que la integran, expresada en sus asambleas de trabajadores y demás instancias decisorias y deberá ser vinculada y articulada en la **FNTSU** por medio de sus órganos competentes que son:

1.- CONGRESO NACIONAL,

2.- CONSEJO NACIONAL DE REPRESENTANTES

3.- COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA

4.- COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y JUSTICIA

CAPITULO IV

DEL CONGRESO NACIONAL

ARTICULO 12) El **Congreso Nacional** se integra con las organizaciones activas con derecho a participar en él con voz y voto, quienes participarán por conducto de sus delegados efectivos acreditados, según la siguiente tabla:

	Membresía	Número de Delegados
I.-	De 500,000 o más afiliados	75 como máximo
II.-	De 100,000 a 499,999	50 como mínimo y uno más por cada 20,000 afiliados adicionales
III.-	De 10,000 a 99,999	10 como mínimo y uno más por cada 2,500 afiliados adicionales
IV.-	De 1,000 a 9,999	3 como mínimo y uno más por cada 2500 afiliados adicionales
V.-	De 100 a 999	2 como máximo
VI.-	Menos de 100 afiliados	1 como máximo

ARTICULO 13) El **Congreso Nacional** es el órgano máximo de gobierno de la **FNTSU** y en él reside su soberanía. Organizará sus trabajos mediante reuniones plenarias, integradas por la totalidad de las delegaciones asistentes y por mesas de trabajo que aborden temas específicos, cuyas resoluciones deberán ser presentadas a la Plenaria para su discusión y, en su caso, aprobación.

ARTICULO 14) El **Congreso Nacional** podrá ser ordinario, extraordinario, electoral y judicial. En todos los casos será presidido por los integrantes de la **Comisión Nacional Ejecutiva** en el orden establecido.

ARTICULO 15) El **Congreso Nacional Ordinario** se celebrará anualmente, durante la última semana del mes de junio, conforme a un orden del día elaborado por la **Comisión Nacional Ejecutiva**, con base en las propuestas que las organizaciones hagan en el **Consejo Nacional de Representantes**.

ARTICULO 16) El **Congreso Nacional** será convocado por el Presidente de la **Comisión Nacional Ejecutiva**, conjuntamente con el Presidente de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** o en su defecto, conforme a lo señalado en el Artículo siguiente de este Estatuto. La convocatoria se emitirá cuando menos con 60 días de anticipación e incluirá el orden del día con los asuntos a tratar.

ARTICULO 17) En caso de que las instancias obligadas a convocar al **Congreso Nacional Ordinario**, conforme lo establecen los presentes Estatutos, no lo hagan, el 51% de los representantes con los que se integra el **Consejo Nacional de Representantes** deberán hacerlo en forma urgente, cumpliendo con todos los requisitos estatutarios.

ARTICULO 18) El quórum del **Congreso Nacional** se integrará cuando asistan 51% o más de las Delegaciones correspondientes a las organizaciones activas de la **FNTSU** que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, excepto el caso de los **Congresos Nacionales Judiciales** en los que el quórum deberá integrarse por dos tercios o más del total de las organizaciones activas.

ARTICULO 19) Para que sean válidos los acuerdos del **Congreso Nacional**, deberán adoptarse por el 51% de los delegados de las organizaciones activas que integren la **FNTSU**, y que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

Cuando se trate de reformas al presente Estatuto o destitución de algún cargo de la **Comisión Nacional Ejecutiva** o de algún cargo de la **Comisión Nacional de Vigilancia y Justicia**, los acuerdos deberán adoptarse por las dos terceras partes o más del total de los delegados efectivos de las organizaciones activas de la **FNTSU** y que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas comparecientes al Congreso Nacional de que se trate.

Si se trata de expulsión de alguna organización, el acuerdo deberá adoptarse por las dos terceras partes o más del total de los delegados efectivos de las organizaciones activas que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas. En el caso de la disolución de la **FNTSU**, el acuerdo deberá adoptarse por las dos terceras partes o más del total de los delegados efectivos, que representen, por lo menos, dos tercios o más del total de las organizaciones activas y de los trabajadores afiliados.

ARTICULO 20) La elección de los Delegados al **Congreso** se hará conforme a los procedimientos internos estatutarios de cada organización activa, solo en el caso de que los procedimientos internos estatutarios de cada organización activa no contemplen este procedimiento, los mismos serán designados por los Comités Ejecutivos Nacionales de cada organización activa.

ARTICULO 21) En cualquier tiempo la **Comisión Nacional Ejecutiva** podrá convocar a **Congreso Nacional Extraordinario**, siempre y cuando se convoque por lo menos con 5 días de anticipación a la celebración del mismo, para tratar asuntos de relevancia e importancia para la **FNTSU**.

En cualquier tiempo, el 33% o más del total de las organizaciones activas que integran la **FNTSU**, podrá solicitar a la **Comisión Nacional Ejecutiva** y a la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** que convoquen a un **Congreso Nacional Extraordinario**, en cuyo orden del día se incluyan los puntos que dicho 33% requiera sean tratados, siempre que dichos puntos correspondan a temas para los que el **Congreso** esté facultado.

Si pasados diez días de la solicitud escrita y firmada por los representantes legales de dichas organizaciones, la **Comisión Nacional Ejecutiva** y la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** no emiten la convocatoria relativa, las organizaciones del caso podrán emitir directamente dicha convocatoria, pero en este caso, se estará a las reglas de quórum de dos tercios de la totalidad de las organizaciones activas y que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y los acuerdos deberán adoptarse por el 51% o más de éstas.

En el caso de dictamen o culpabilidad en el que se hubiese propuesto la expulsión de una o más de las organizaciones participantes, la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** podrá convocar directamente a un **Congreso Nacional Judicial**.

ARTICULO 22) Son facultades del Congreso Nacional:

- a) Evaluar y acordar las acciones conducentes en relación con los movimientos, asuntos y conflictos que involucren a la **FNTSU** o a solicitud de una o más de sus organizaciones integrantes, las medidas de apoyo y gestión, tanto de carácter nacional como internacional que correspondan.
- b) Conocer y en su caso aprobar los programas de acción, su táctica y estrategia.
- c) Emitir declaraciones y planteamientos que conciernan a las organizaciones activas y en general a la clase obrera en asuntos de interés nacional e internacional.
- d) Proponer candidatos para ocupar cargos en la **Comisión Nacional Ejecutiva** y en la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, tanto en los procesos electorales ordinarios como en los extraordinarios.
- e) Constituirse en **Congreso Electoral** a fin de elegir a la **Comisión Nacional Ejecutiva** y a la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, en los términos estatutarios relativos.
- f) Proponer y aprobar modificaciones y reformas al presente Estatuto.
- g) Constituirse en **Congreso Permanente** cuando con motivo de conflicto de una o varias de las organizaciones activas, se requiera, de manera expedita e inmediata, tomar acuerdos, definir acciones o emitir declaraciones relacionadas con la situación conflictiva o bien cuando a juicio fundado de la mayoría de las Delegaciones se deba declarar así.
- h) Conocer y resolver sobre los dictámenes que le sean sometidos por la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, de conformidad con las reglas del presente Estatuto.
- i) Conocer y, en su caso, aprobar o modificar el proyecto de presupuesto relativo al ejercicio del período anual inmediatamente siguiente, que deberá presentar el **Secretario de Finanzas** de la **Comisión Nacional Ejecutiva**.
- j) Conocer y dictaminar sobre el informe anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior, que deberá ser presentado por el Presidente y los Secretarios de la **Comisión Nacional Ejecutiva**.

k). Conocer y, en su caso, aprobar o modificar los programas de trabajo para el año siguiente de cada uno de los integrantes de la **Comisión Nacional Ejecutiva** de la **FNTSU**.

l). Conocer y dictaminar sobre el informe del Secretario de Finanzas de la **Comisión Nacional Ejecutiva**.

m) Conocer y dictaminar sobre el informe anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior, que deberá ser presentado por el Presidente y los Secretarios de la **Comisión Nacional Ejecutiva**.

n) Ratificar o en su caso reconsiderar sobre el ingreso de organizaciones a la **FNTSU**.

o) Resolver sobre la disolución de la **FNTSU**, de acuerdo a las reglas fijadas por el presente Estatuto.

p) Las demás que correspondan al ejercicio del derecho de autodeterminación sindical y a los términos del presente Estatuto.

CAPITULO V

DEL CONSEJO NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARTICULO 23) El **CONSEJO NACIONAL DE REPRESENTANTES** se integra por un Representante de cada una de las organizaciones nacionales activas de la **FNTSU**, afiliados a su estructura central. Sus reuniones serán presididas por la **Comisión Nacional Ejecutiva**. Se deberá levantar acta en que conste quienes integraron el quórum de la sesión así como los acuerdos adoptados. Los Representantes y Coordinadores tendrán derecho a voz y a voto, en la inteligencia de que sus acuerdos serán vinculatorios cuando sean adoptados por el 51% o más de ellos. Los integrantes del Consejo podrán designar representantes debidamente acreditados cuando no puedan asistir personalmente a sus reuniones.

Para la toma de decisiones se estará a lo siguiente: a) Privilegiar el consenso, b) Mayoría calificada de las dos terceras partes o c) Mayoría simple del 51% cuando no sea posible conseguir el acuerdo por los dos primeros.

Se reunirá cuando menos una vez cada seis meses o antes, en caso de ser convocado por la **Comisión Nacional Ejecutiva**.

ARTICULO 24) El **Consejo Nacional de Representantes** está facultado para analizar y resolver la aplicación de las resoluciones del **Congreso Nacional** y sobre las cuestiones y problemas que surjan durante el lapso comprendido entre **Congreso** y **Congreso**, pudiendo resolver sobre esos casos con aplicación de las reglas estatutarias y los criterios más convenientes a los intereses legítimos de la **FNTSU**. Está facultado para decidir sobre el ingreso de otras organizaciones a la **FNTSU**. Sus acuerdos vinculan al conjunto de la **FNTSU** en lo general y a la **Comisión Nacional Ejecutiva** siempre y cuando no contravengan las normas estatutarias o los resolutiveos del **Congreso Nacional**.

CAPITULO VI

LA COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA

ARTICULO 25) La **Comisión Nacional Ejecutiva** estará integrada por:

I) UN PRESIDENTE.

II) Un SECRETARIO DE ORGANIZACION

III) Un SECRETARIO DE FINANZAS

IV) Un SECRETARIO DE ASUNTOS, POLÍTICOS Y SOCIALES

V) Un SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

VI) Un SECRETARIO DE ACTAS y ACUERDOS

ARTICULO 26) La **Comisión Nacional Ejecutiva** constituye el órgano permanente de gobierno de la **FNTSU**, y ejerce su representación ante todas las autoridades nacionales e instituciones y organizaciones de hecho y de derecho, así como ante toda clase de personas jurídicas y privadas del territorio nacional y del extranjero.

ARTICULO 27) La **Comisión Nacional Ejecutiva** actuará permanentemente en ejercicio y cumplimiento de las facultades y obligaciones que establece este Estatuto para el conjunto y para cada uno de sus integrantes.

La **Comisión Nacional Ejecutiva** estará especialmente facultada para designar a los miembros de la **Comisión Nacional Ejecutiva** y/o de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** en los casos de ausencia transitoria que no exceda de tres meses, y en las ausencias mayores a este lapso o definitivas de dichos funcionarios se tendrán que elegir los mismos en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de los presentes estatutos.

ARTICULO 28) La **Comisión Nacional Ejecutiva** está facultada para diseñar los programas y acciones que se requieran integrar para el cumplimiento de los objetivos de la **FNTSU**.

ARTICULO 29) Para ocupar el cargo de Presidente de la **Comisión Nacional Ejecutiva** se requiere ser Secretario General del Comité Ejecutivo en alguna de las organizaciones activas y que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 30) Para ocupar el resto de los cargos que integran a la **Comisión Nacional Ejecutiva Colegiada** se requiere:

- a) Ser miembro del Comité Ejecutivo de alguna de las organizaciones activas y que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas y,
- b) Ser postulado por el Comité Ejecutivo de su organización.

ARTICULO 31) El período de gestión de los miembros de la **Comisión Nacional Ejecutiva** será de tres años pudiendo ser reelectos de conformidad con un Congreso Nacional.

ARTICULO 32) El Presidente es el representante directo de la **FNTSU** y es el responsable de que se lleven a cabo los acuerdos emanados del **Congreso Nacional**, del **Consejo Nacional de Representantes** y de los Plenos de la **Comisión Nacional Ejecutiva**; consecuentemente, es el vocero oficial de la **FNTSU**.

Sus funciones y facultades son:

- a) Presidir los **Congresos Nacionales**.
- b) Responsabilizarse del desarrollo de la **FNTSU** en el sentido que marcan su Declaración de Principios, su Programa de Acción y las demás normas de su Estatuto.
- c) Orientar sus esfuerzos representativos y la política general de la **FNTSU** hacia la defensa y consolidación de los derechos de los trabajadores, de su unidad democrática, la soberanía de la nación y el desarrollo social que serán fundamento de todas sus acciones.
- d) Convocar y presidir los **Consejos Nacionales de Representantes** y los Plenos de la **Comisión Nacional Ejecutiva**
- e) Rendir informe de actividades en cada **Congreso Nacional Ordinario**.
- f) Designar apoderados legales, otorgando los poderes necesarios, así como designar los asesores que se requieran para la buena marcha de la **FNTSU** y Aperturar cuentas bancarias que se requieran para la buena marcha de la **FNTSU**
- g) Representar a la **FNTSU** ante los poderes públicos y autoridades, ante terceros y ante las organizaciones del movimiento obrero nacional e internacional.
- h). Convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias en los términos de este Estatuto.
- i) Certificar en conjunto con el Secretario de Organización y del Secretario de Actas y Acuerdos toda la documentación de la **FNTSU** de conformidad con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.
- j). Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 33) Son funciones del Secretario de Organización:

- a) Presidir los **Congresos Nacionales** conjuntamente con el **Presidente**.

b) Presentar informe anual de su gestión organizativa ante el **Congreso Nacional Ordinario**.

c) Promover la afiliación de sindicatos y demás organizaciones de trabajadores a la **FNTSU** y asimismo promover la constitución de nuevas organizaciones sindicales al amparo de la **FNTSU**.

d) Llevar registro de cada una de las organizaciones activas que integran la **FNTSU**, y mantener actualizado el padrón de organizaciones integrantes activas ante las autoridades laborales competentes.

e) Editar, de acuerdo con la **Comisión Nacional Ejecutiva**, los documentos oficiales de la **FNTSU** así como elaborar, distribuir y en su caso publicar, los documentos que sean acordados por las instancias facultadas estatutariamente.

f) Substituir al Presidente en sus ausencias transitorias que no excedan de tres meses.

g) Encargarse de la organización y logística de todos los actos que realice la **FNTSU**, como Congresos, Asambleas, Consejos, Plenos y demás eventos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

h) Representar a la **FNTSU** ante el resto de las organizaciones de trabajadores, asistiendo a los mítines, manifestaciones, conferencias, foros, encuentros y demás eventos relacionados con los propósitos y objetivos que sustentan la federación.

i) Promover y mantener buenas relaciones con las organizaciones obreras nacionales e internacionales y la interacción de los sindicatos, en todo lo que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la **FNTSU**.

i) Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 34) Son Secretario de Finanzas:

a) Rendir en nombre de la **Comisión Nacional Ejecutiva** un informe cada seis meses de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio de la **FNTSU**, incluyendo la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino ante el **Congreso Nacional**.

b) Responsabilizarse del manejo eficiente y seguro de los recursos patrimoniales, económicos y financieros de la **FNTSU**.

c) Responsabilizarse de la elaboración del presupuesto anual de acuerdo con los planes de trabajo de las diversas instancias de la **FNTSU**.

d) Solicitar autorización a la Comisión Nacional Ejecutiva para realizar gastos no contemplados en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, proporcionándole la información relativa a los recursos que soportarían dichos gastos y las causas que lo originan

e) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones federadas y los demás pagos que deba recibir la Federación, y expedir los recibos correspondientes.

f) Girar cheques y retirar de las cuentas que tenga la Federación en bancos y otras instituciones financieras, con su firma y la del miembro del Comisión Nacional Ejecutiva designado para el efecto, los fondos necesarios para realizar las actividades y cumplir los compromisos de la **FNTSU**, conforme a lo dispuesto por la Comisión Nacional Ejecutiva.

g) Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 35) Son funciones del Secretario de Asuntos Políticos y Sociales:

a). Presentar informe anual de su gestión ante la **Congreso Nacional Ordinario**.

b). Promover el conocimiento, análisis y discusión de los temas y problemas de índole económico, político y social que involucren a las organizaciones integrantes de la **FNTSU** o a los trabajadores en general.

c). Presentar propuestas y lineamientos que orienten la estrategia de la **FNTSU** en relación con asuntos económicos, políticos y sociales de diversa índole.

d) Elaborar los programas de capacitación, instrucción y formación que contribuyan al fortalecimiento de la **FNTSU**, a través del desarrollo de cuadros sindicales propios.

e). Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 36) Son funciones del Secretario de Comunicación Social:

a) Presentar informe anual de su gestión ante la **Congreso Nacional Ordinario**.

b) Promover y mantener buenas relaciones con los medios de comunicación nacional e internacional a fin de presentar ante la opinión pública las actividades, luchas, logros, planteamientos y propuestas de la **FNTSU**.

c) Desarrollar una estrategia de medios para resaltar la actuación de la **FNTSU**.

d) Elaborar un boletín interno que dé a conocer las propuestas, actividades y logros de la **FNTSU** a los agremiados de las organizaciones que la integran.

e) Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 37) Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a) Presentar informe anual de su gestión ante el **Congreso Nacional Ordinario**.

b) Llevar los registros de asistencia a los **Congresos Nacionales**, a los **Consejos Nacionales de Representantes** y a los Plenos de la **Comisión Nacional Ejecutiva**, para la elaboración de las actas correspondientes. I

c) Informar al Pleno de la **Comisión Nacional Ejecutiva** y a la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** sobre las inasistencias de los representantes de las organizaciones activas a los eventos citados.

d) Levantar las actas de los **Congresos Nacionales**, de los **Consejos Nacionales de Representantes** y de los Plenos de la **Comisión Nacional Ejecutiva** las que, después de aprobadas, asentará en el Libro respectivo.

e) Llevar el registro de los resolutivos y acuerdos tomados por los **Congresos Nacionales y el Consejo Nacional**, de la **Comisión Nacional Ejecutiva** y de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, para el debido conocimiento y cumplimiento de las instancias correspondientes de la **FNTSU**.

g) Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y JUSTICIA

ARTICULO 38) La **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** constituye el órgano permanente de fiscalización y vigilancia de la **FNTSU**. Está integrada por un Presidente y dos Secretarios, que deberán funcionar en forma colegiada.

ARTICULO 39) La **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** actuará permanentemente en ejercicio y cumplimiento de las facultades y obligaciones que establece este Estatuto para el conjunto y para cada uno de los miembros que lo integran.

ARTICULO 40) Para ser miembro de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** se requiere ser miembro del Comité Ejecutivo en funciones en alguna de las organizaciones activas, que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 41) Para ocupar el cargo de secretario de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** se requiere ser postulado por el Comité Ejecutivo de su organización.

ARTICULO 42) El período de gestión de los miembros de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** será de tres años.

ARTICULO 43) Son funciones de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia:

a) Asistir a los Congresos Nacionales y cuidar que se realicen en los términos de las convocatorias relativas y de las reglas estatutarias correspondientes, impidiendo que se tomen acuerdos que las contravengan.

b) Presentar informe anual de su gestión ante la **Congreso Nacional Ordinario**.

c) Realizar plenos cuando se estime conveniente para el correcto cumplimiento de sus funciones.

d) Asistir a las reuniones del **Consejo Nacional de Representantes** y a los plenos de la **Comisión Nacional Ejecutiva**, vigilando que sus resoluciones correspondan a las tomadas en los **Congresos Nacionales** y que no contravengan el Estatuto.

e) Vigilar que los integrantes de la **Comisión Nacional Ejecutiva**, de las Comisiones y, en general, de las organizaciones integrantes de la **FNTSU** cumplan con los acuerdos tomados por las diversas instancias representativas que les vinculan y con las obligaciones derivadas del Estatuto.

f) Conocer, investigar y resolver sobre las faltas denunciadas por alguna de las organizaciones activas o representantes de las diversas instancias de la **FNTSU**.

g) Conocer, investigar y dictaminar sobre las propuestas de sanciones a las organizaciones activas o representantes de las diversas instancias de la **FNTSU**, cuando se trate de faltas que deban ser sancionadas por el **Congreso Nacional**.

h) Fiscalizar las cuentas presentadas por la Secretaría de Finanzas, así como todas las operaciones económicas que realice la **FNTSU**.

i) Convocar, conjuntamente con la **Comisión Nacional Ejecutiva por conducto de su Presidente**, a los **Congresos Nacionales Ordinarios, Extraordinarios y Judiciales**.

j) Cumplir con las funciones electorales que le corresponden en los términos del presente Estatuto.

k) Ser la encargada de presentar el estado de la administración del patrimonio sindical al Congreso Nacional más próximo, en caso de incumplimiento del Secretario de Finanzas al respecto.

l) Todas aquellas funciones que se deriven del presente Estatuto y de la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 44) En caso de que alguno de los miembros de la **Comisión Nacional Ejecutiva** o de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia de la FNTSU termine su gestión sindical en la organización a la cual pertenece, su cargo será ocupado por la persona que sea electa en los términos de los presentes estatutos.

ARTICULO 45) Cuando alguno de los miembros de la **Comisión Nacional Ejecutiva** renuncie, se ausente de manera intempestiva o sea destituido conforme a las disposiciones aplicables del presente Estatuto, el Pleno de la **Comisión Nacional Ejecutiva** estará especialmente facultada para designar a los miembros de la **Comisión Nacional Ejecutiva** y/o de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** en los casos de ausencia transitoria que no exceda de tres meses, y en las ausencias mayores a este lapso o definitivas de dichos funcionarios se tendrán que elegir los mismos en los términos de los presentes estatutos

ARTICULO 46) En el caso de que algún miembro de la **Comisión Nacional Ejecutiva** cese en su cargo por haber sido expulsada su organización de la **FNTSU**, así como en el caso de ausencias definitivas de la totalidad de los miembros de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, se convocará a elecciones para designar al miembro o miembros de los Comités mencionados que se requieran para reintegrarlos.

ARTICULO 47) La elección de la **Comisión Nacional Ejecutiva** y de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** en todos sus cargos o de una parte de los mismos, será realizada como punto de la agenda del **Congreso Nacional Ordinario** o en algún **Congreso Nacional Extraordinario** convocado para dicho propósito. En ese momento el Congreso será considerado **Electoral**.

ARTICULO 48) Cada organización activa y que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas podrá presentar sus candidatos y sus programas, registrándolos ante la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** a partir de la publicación de la Convocatoria al **Congreso Nacional Ordinario** o **Extraordinario** respectivo.

ARTICULO 49) La **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** comunicará los programas y nombres de los candidatos registrados a cada organización activa al menos con tres semanas de anticipación a la fecha de la elección, a efecto de permitir la realización del consenso interno en el que se defina la decisión de cada organización al tener conocimiento de los candidatos y de sus programas. Se podrán realizar campañas, previo acuerdo de las

organizaciones activas de la **FNTSU**, siempre y cuando no se afecte la autonomía, ni las actividades de cada una de ellas.

ARTICULO 50) Agotada la temática del **Congreso Nacional** de la **FNTSU**, el Presidente de Debates procederá a tomar el acuerdo para constituirlo en **Congreso Electoral**, a fin de pasar a la elección de las Planillas. Pedirá que se nombren escrutadores de entre los Delegados acreditados, quienes realizarán el cómputo de los votos. La votación se hará a través de una cédula de votación, y el voto se emitirá de manera libre, indirecta y secreta.

La Planilla que obtenga la mayor votación ocupará los cargos correspondientes. El Secretario de Actas y Acuerdos levantará el acta correspondiente.

Concluido el proceso electoral, el Presidente de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** solicitará el acuerdo para declarar concluido también el Congreso Electoral y se reinstalará la mesa de debates del Congreso Ordinario

ARTICULO 51) La nueva **Comisión Nacional Ejecutiva**, la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** o los nuevos dirigentes rendirán su protesta para tomar posesión de sus cargos en la fecha señalada en la convocatoria, conforme a las reglas establecidas en este Estatuto.

CAPITULO IX

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS INTERNOS DE LA FNTSU

ARTICULO 52) Los dirigentes y funcionarios de la **FNTSU** que contravengan los preceptos establecidos en este Estatuto podrán hacerse acreedores a la aplicación de sanciones, las cuales podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Consignación del caso a su organización respectiva para proceder conforme a lo establecido en sus Estatutos.
- c) Destitución del cargo.
- d) Expulsión

ARTICULO 53) Serán causas de amonestación por escrito:

- a) Excederse en la ejecución de sus funciones sin que el exceso ocasione perjuicios a la **FNTSU**.
- b) Omitir el cumplimiento de sus funciones cuando ello no cause perjuicios a la **FNTSU**.
- c) Provocar desorden en alguno de los eventos de la **FNTSU**.

ARTICULO 54) Serán causas para consignación del caso a su organización de origen, los siguientes:

a) De los Delegados a los **Congresos Nacionales** y a las diversas comisiones de la **FNTSU**, incurrir en la comisión comprobada y reiterada de los hechos que merecen amonestación por escrito.

b) De los dirigentes y funcionarios de la **FNTSU**:

b.1) Incurrir en la comisión comprobada y reiterada de los hechos que merecen amonestación por escrito.

b.2) Incurrir en la comisión comprobada de cualquiera de las causales de destitución.

ARTICULO 55) Son causas de destitución los siguientes:

a) En el caso del Secretario de Finanzas de la Comisión Nacional Ejecutiva, que dicho Secretario no rinda cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical a la asamblea, en los plazos establecidos en este estatuto.

b) Por impropia gestión administrativa.

c) Por aprovechar la representación de la **FNTSU** para asuntos que redunden en beneficio personal.

d) Por extralimitarse dolosamente en sus funciones ocasionando perjuicios y/o poniendo en riesgo la estabilidad de la **FNTSU**.

e) Por malversar los fondos de la **FNTSU** o atentar en contra de sus bienes patrimoniales.

f) Por espionaje gratuito o pagado en contra de la **FNTSU**.

g) Por falsificación de firmas o documentos de la **FNTSU**.

h) Por omitir el cumplimiento de sus funciones cuando ello cause perjuicios graves a la **FNTSU**.

i) Por agredir o provocar agresiones físicas contra alguno o varios de los representantes de la **FNTSU** o de los participantes en los eventos de la misma.

j) Por provocar disturbios graves en alguno de los eventos de la **FNTSU** en condiciones que impidan su desarrollo.

k) Por cualquiera similar y de igual naturaleza grave para la **FNTSU**.

ARTICULO 56) .Son causas de expulsión de una organización de la **FNTSU**:

a) El incumplimiento de los acuerdos nacionales cuando ello no esté justificado por los estatutos de la organización de que se trate.

b). La violación o rebeldía de los principios, objetivos y estatutos de la federación.

c). Por cualquiera similar y de igual naturaleza grave para la **FNTSU**.

ARTICULO 57) Las amonestaciones por escrito serán aplicadas por la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, informando de ello al **Consejo Nacional de Representantes**.

ARTICULO 58) Las consignaciones serán ejercidas por escrito por la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, informando sobre el caso a la organización de origen, al **Consejo Nacional de Representantes** y al **Congreso Nacional** inmediato.

ARTICULO 59) Las sanciones consistentes en la destitución serán ratificadas aplicadas en **Congreso Nacional**, de acuerdo a lo establecido este Estatuto.

ARTICULO 60) La aplicación de sanciones a los funcionarios o a las organizaciones activas estará sujeta al siguiente procedimiento:

a) Toda acusación deberá turnarse por escrito a la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, aportando las pruebas documentales de que se disponga y proponiendo los testigos presenciales o a quienes consten los hechos denunciados. Tienen derecho a denunciar los representantes de las organizaciones activas al corriente en el pago de sus cuotas y los funcionarios de la **FNTSU**.

b) La **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** instruirá un procedimiento de investigación de los hechos denunciados, consistente en recibir los testimonios de los denunciantes y demás pruebas que se le aporten o que pueda obtener sobre el caso, otorgando siempre el derecho de defenderse a quienes resulten presuntivamente implicados en los hechos mediante la oportunidad de recibirles sus declaraciones, permitirles examinar los documentos, carearlos con sus acusadores y con los testigos, permitirles nombrar a alguien de la **FNTSU** que les defienda o en su defecto, nombrárselos.

c) Una vez terminada la averiguación, rendirá un dictamen de inculpabilidad o culpabilidad.

d) Cuando el dictamen de culpabilidad se refiera a un caso leve de los contemplados como sancionables en el presente Estatuto, la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** aplicará la sanción correspondiente.

e) Si la sanción es de aquellas que corresponde decidir al **Congreso Nacional**, la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** seguirá los lineamientos establecidos en el presente Estatuto en sus Artículos 19 y 21.

f) Si el dictamen se refiere a un caso grave de los contemplados en el Estatuto como sancionable, el **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**

turnará el dictamen al siguiente **Congreso Nacional Ordinario**, a efecto de que lo conozca y decida, escuchando al acusado, a su defensor, recibiendo y valorando las pruebas que se le aporten tanto por él como por la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, en los términos del presente Estatuto.

g) Si el dictamen se refiere a un caso de expulsión de una o varias de las organizaciones activas, la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia** deberá solicitar a la **Comisión Nacional Ejecutiva Colegiada** que convoque a un **Congreso Nacional Judicial** en los términos del artículo 21 y demás aplicables del presente Estatuto, a efecto de que lo conozca y decida en definitiva, escuchando al o los representantes de la organización u organizaciones acusadas, a su o a sus defensores, recibiendo y valorando las pruebas que se le aporten tanto por éstos como por el **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**, en los términos del presente Estatuto.

h) Las organizaciones miembros de la **FNTSU** no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

i) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en el Estatuto, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

ARTICULO 61) Para la determinación de las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes al momento de cometerse la falta, tomando en consideración también la reincidencia.

CAPITULO X

DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ENTRE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

ARTICULO 62) En el caso que surjan conflictos entre las organizaciones activas, el **Consejo Nacional de Representantes** actuará como mediador entre los contendientes con la finalidad de resolver tales conflictos sobre una base mutuamente satisfactoria y justa.

ARTÍCULO 63) Los principios y procedimientos establecidos en este capítulo deberán ser aplicables a todos los sindicatos fundadores y afiliados a esta **FNTSU** y cada afiliado deberá ser responsable por cualquier acción tomada por sus sindicatos, secciones, delegaciones o cualquier otro cuerpo subordinado.

ARTÍCULO 64) Ningún afiliado deberá organizar o intentar representar trabajadores que ya tengan una relación establecida con cualquier otro afiliado a la **FNTSU**, ni deberá propiciar la ruptura de tal relación. La integridad de cada organización activa deberá mantenerse y preservarse y cada afiliado deberá respetar la titularidad de los contratos colectivos de cualquier otro afiliado.

ARTÍCULO 65) Los casos de fusión o reorganización de establecimientos o empresas bajo circunstancias que impliquen la eliminación o modifiquen la situación de las organizaciones activas serán remitidos directamente al **Consejo Nacional de Representantes**.

ARTÍCULO 66) Ningún afiliado deberá circular o causar la circulación de reporte o cargo alguno que pretenda o que produzca hacia otro afiliado el descrédito público que afecte su reputación o la de la **FNTSU**.

ARTÍCULO 67) El arreglo de los conflictos conforme al procedimiento de este capítulo se limitará al caso en disputa y, en consecuencia, no podrán afectarse la autonomía, la jurisdicción o las actividades generales de las organizaciones involucradas.

ARTÍCULO 68) Si el **Consejo Nacional de Representantes** resuelve que la reclamación es justificada y, como consecuencia, emite una recomendación, será obligación de todos los afiliados apoyarla.

CAPÍTULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONFLICTOS EXTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

ARTÍCULO 69) Para los efectos de este capítulo, la **Comisión Nacional Ejecutiva** tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Intervenir en los conflictos intergremiales u obrero-patronales a petición de cualquiera de las organizaciones activas afectadas.
- b) Determinar la ayuda solidaria económica y política que deba otorgarse a las organizaciones activas en conflicto.
- c) Proponer al **Consejo Nacional de Representantes** la determinación de ir a la huelga general en los casos previstos en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 70) Como consecuencia del ejercicio de los derechos inherentes a la autonomía de que disfrutaban las organizaciones activas, éstas tienen la facultad constitucional de acordar la huelga para conseguir la solución de sus conflictos.

En el caso de las huelgas por solidaridad que afecten a todas las organizaciones activas de determinada región, antes de ir al movimiento el acuerdo deberá ser ratificada por el **Consejo Nacional de Representantes**.

ARTÍCULO 71) La huelga general de carácter nacional será obligatoria para todas las organizaciones activas, cuando así lo acuerde el **Consejo Nacional de Representantes**, en los casos siguientes:

- a) Cuando aparezcan en el país manifestaciones de carácter autoritario o de cualquier otra índole, que pongan en peligro la vida de la **FNTSU** o de las agrupaciones que la integran.

b) Cuando se pretendan restringir o abolir los derechos fundamentales de la clase trabajadora, como el de huelga, asociación, el de expresión del pensamiento o el de manifestación y de reunión públicas.

c) Cuando se imponga, en contra de la voluntad mayoritaria de la población, un modelo económico inequitativo que se traduzca en el abatimiento generalizado de sus niveles de vida.

d) Cuando la clase patronal lleve a cabo un paro para oponerse a la clase trabajadora, o para pedir la supresión o la restricción de algunos de los derechos o de las conquistas conseguidas por ella.

CAPITULO XII

DEL PATRIMONIO DE LA FNTSU

ARTICULO 72) Para el sostenimiento de la **FNTSU** todos los asociados tienen obligación de contribuir oportunamente con sus aportaciones ordinarias y con las extraordinarias acordadas.

ARTICULO 73) Las aportaciones ordinarias deberán cubrirse mensualmente dentro de los diez primeros días del mes subsecuente. Se destinarán al cumplimiento de los fines para los que fue creada la **FNTSU** y para los gastos que se deriven del cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser presupuestados anualmente y aprobados por el Congreso Nacional. El monto de las aportaciones ordinarias de las agrupaciones miembros será de mil pesos mensuales, pero será determinado de manera definitiva de común acuerdo en el Primer Congreso Nacional. Dichas aportaciones mensuales serán prorrateadas entre todas las organizaciones activas pertenecientes a la **FNTSU** proporcionalmente a su membresía registrada. De ser necesario, el **Congreso Nacional** podrá determinar aumentos de las mismas de conformidad con los presupuestos anuales o con actividades extraordinarias que se tengan contempladas.

ARTICULO 74) Las aportaciones extraordinarias serán las que se acuerden por el **Congreso Nacional** o por el **Consejo Nacional de Representantes** y el importe íntegro de lo aportado se destinará para la finalidad manifestada.

ARTICULO 75) Cualquier organización que no cubra su aportación en el término indicado, en la sesión del **Consejo Nacional de Representantes**, recibirá una notificación por escrito del Secretario de Finanzas de la **FNTSU**. Cualquier organización que se atrase tres meses en este pago quedará suspendida de sus derechos fijados en los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 9 de este Estatuto y los cuales sólo podrá recuperar hasta que liquide la totalidad de su adeudo.

ARTICULO 76) El patrimonio de la **FNTSU** se integrará con:

a) Los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para desarrollar eficientemente las labores y las acciones de la **FNTSU**.

b) Los fondos provenientes de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias por parte de las organizaciones de la **FNTSU** y de los fondos que se deriven de los rendimientos obtenidos por el depósito y

manejo de dichas cuotas en alguna institución financiera que determine la **Congreso Nacional**.

c) Las donaciones, transferencias o demás recursos provenientes de personas u organizaciones fuera de la **FNTSU**, en los términos que sean acordados por la **Congreso Nacional**.

ARTICULO 77) La administración del patrimonio de la **FNTSU** corresponderá al Secretario de Finanzas, quien será el responsable de recibir las aportaciones ordinarias y extraordinarias y depositarlas en los fondos que correspondan y quien responderá en términos del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que dicho Secretario no rinda cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio de la **FNTSU** al Congreso Nacional, en los plazos establecidos en este estatuto; se hará acreedor a las sanciones previstas en este estatuto a juicio de la **Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia**.

Una vez desahogado el procedimiento de sanción al Secretario de Finanzas, será la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia la encargada de presentar el estado de la administración del patrimonio sindical al Congreso Nacional a en la reunión más próxima.

Independientemente de lo anterior, cualquier miembro podrá solicitar en cualquier tiempo a la Comisión Nacional Ejecutiva, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio de la **FNTSU**, los cuales deberán turnar en su caso dicha petición al Secretario de Finanzas dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que proporcione la información solicitada dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, y en caso contrario se hará acreedor a las sanciones y mediante el procedimiento establecido en los estatutos.

Asimismo, en caso de que cualquier miembro no se encuentre conforme con la gestión de los recursos de la **FNTSU** o estime la existencia de irregularidades en el informe rendido, podrá llevar su inconformidad al Congreso Nacional más cercano, el que tendrá como objetivo, entre otros, la exposición de las irregularidades que se hayan encontrado respecto a la gestión, con el objeto de que se corrijan y se sancionen a las personas responsables en los términos establecidos en el capítulo de sanciones.

Cumpliendo con la fracción XI del artículo 371 de la ley federal del trabajo, se establece que para la adquisición de muebles o inmuebles de la **FNTSU**, se observará el siguiente procedimiento:

La Comisión Nacional Ejecutiva, en términos de estos estatutos, habrá de conocer del Secretario de Finanzas, la propuesta para dicha compra.

La Comisión Nacional Ejecutiva resolverá si se adquiere; cual es la cuota que deberá de aportarse y la forma de pago.

Cumpliendo con la fracción XI del artículo 371 de la ley federal del trabajo, se establece que para la disposición de los bienes patrimonio de la **FNTSU**, se observará el siguiente procedimiento:

La **FNTSU** a través de la Comisión Nacional Ejecutiva, podrá disponer de los bienes de la misma para lo anterior se requiere del acuerdo de la mayoría de los miembros de la misma, en la venta de

algún bien patrimonio del sindicato, deberán firmar mancomunadamente el Presidente y el Secretario de Finanzas de la **FNTSU**.

La Comisión Nacional Ejecutiva determinará el modo de distribuir el producto de la venta o si pasa al fondo económico de la **FNTSU**.

ARTICULO 78) El Secretario de Finanzas presentará a la Comisión Nacional Ejecutiva cada seis meses un informe de la situación del patrimonio de la **FNTSU** así como el requerimiento de gastos, erogaciones o inversiones para que éste autorice su realización, la cual será por acuerdo y se hará constar en actas.

ARTICULO 79) La **Comisión Nacional Ejecutiva** podrá autorizar al Secretario de Finanzas para disponer de los recursos del fondo común de la **FNTSU** hasta por una cuarta parte del total existente en el mismo. En todo caso, la Comisión Nacional Ejecutiva será responsable ante el **Congreso Nacional** de dicha autorización y de su utilización en beneficio de la **FNTSU**.

ARTICULO 80) El Secretario de Finanzas presentará al **Congreso Nacional** un informe semestral del estado que guarda el patrimonio de la **FNTSU**.

ARTICULO 81) En el caso de incumplimiento en el manejo y administración del patrimonio de la **FNTSU**, el **Congreso Nacional** procederá según los artículos correspondientes en el presente Estatuto. Independientemente de lo anterior las organizaciones miembros podrán tramitar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN

ARTICULO 82) Para la disolución de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE SINDICATOS UNIDOS** es necesario que se cumplan los requisitos que establecen las fracciones siguientes:

- a) Que sea convocado un **Congreso Nacional** con anticipación de tres meses, con el único y exclusivo objeto de discutir la disolución.

- b) Que se lleve a cabo el cómputo riguroso de la votación relativa, conforme se establece en el Artículo 19) de este Estatuto.

- c) Es requisito necesario que la disolución de la **FNTSU** sea voluntad expresa de las dos terceras partes o más de sus miembros, y que dichas organizaciones agrupen en su seno a las dos terceras partes o más del total de trabajadores agremiados en las organizaciones activas.

ARTICULO 83) Si las organizaciones que hubieren votado en contra de la disolución de la **FNTSU** pudieren integrar una agrupación de carácter nacional, podrán hacerlo así, adoptando un nombre diferente y tendrán derecho a tomar posesión del patrimonio de la extinta **FNTSU**, quedando obligados a liquidar el pasivo de la misma.

Si las agrupaciones que hubieren votado en contra de la disolución de la **FNTSU** no pudieren integrar una agrupación de carácter nacional, el patrimonio de la extinta **FNTSU**, una vez liquidado su pasivo deberá repartirse proporcionalmente al monto del total de sus aportaciones a la **FNTSU**.

TRANSITORIOS

PRIMERO) El presente Estatuto inicia su vigencia el día 20 de abril del 2013.

SEGUNDO.- Se ratifica la estructura de la directiva de la acordada por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE SINDICATOS UNIDOS** en el CONGRESO CONSTITUYENTE celebrado el 20 de abril del 2013, consistente en una Comisión Nacional Ejecutiva y una Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Justicia mismas que fungirán del 20 de abril del 2013 al 19 de abril del 2016.

CERTIFICACIÓN EMITIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DR. MANUEL VALLEJO BARRAGAN
PRESIDENTE

DR. ARTURO OLIVARES CERDA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

QUIM. FELIX PERUSQUIA CASTILLO

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS